

casas e instruidas, conforme a lo prevenido en el art.º 31. del Tit.º 7.º de la Ley de 28. de Agosto de 1828. y a quienes se les haga saber p.º los efectos consiguientes

Junta de Benefic.ª

— Asimismo se procedio al nombramiento de la Junta de Benefic.ª y recayo en los individuos siguientes El Sr. Presidente, el Sr. Cura Párroco de esta, el Regidor D.º Donag.º Diego D.º Maximino Man, D.º Alfonso Cayuela Puro, D.º Mij.º Canovas, D.º Eutimio Camacho, D.º Don Ant.º Paredes, y D.º Gladis Lopez, a quienes se les haga saber p.º tratar de los asuntos de su instituto previa la corresp.ª aceptación

Precaudador de la alcabala de ventas y heredades

— En igual forma y cuando necesario nombra quien recaudi la alcabala de ventas y Heredades, acordaron elegir p.º este objeto a D.º Don M.ª Majarin Regidor del Puro de esta Corporación

Asi lo acordaron y firman los S.º de q.º certifico = Planteo h.º = a las 10 de la mañana vale =

Puro Ples

Sobejano

*[Signature]*

Mora

Tudela

Havero

*[Signature]*

Meca

Mateo

Canovas

Pro prete

F.º Camacho Puro

En la Villa de Estan y sala consistorial

